Tipo: DECRETO





# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

#### **DECRETO NUMERO**

### POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003899 del 25 de octubre de 2021, en el Artículo 1°- se citó que la plaza sale de la Institución Educativa Anori Sede C.E.R Botella de Oro cuando Realmente la Sede C.E.R Botella de Oro pertenece es al Centro Educativo Rural Los Almagros y no como allí se expresó.

Artículo 2°- Aclarar en su totalidad ya que las Sedes de los Establecimientos Educativos No Pertenecen a Las ya Citadas.

Se anexan las Resoluciones S 2020060003806 del 14/02/2020 y 2021060009307 del 03/05/2021 donde se desagregan de la Institución Educativa Rural Los Almagros y se anexan a la Institución Educativa Rural Antonio Nariño las Sedes PELAYITO (DANE 205665000975) Y LOS CERROS DE PELAYITO (205665010024).

Al igual se anexa la Resolución S 2021060009222 del 29/04/2021 donde se desagrega de la Institución Educativa Rural La Cabaña y se Anexa al Centro Educativo Rural El Zumbido la Sede EL CEDRO (DANE 205665001343) y se Desagrega de la Institución Educativa Rural Las pavas y Anexa al Centro Educativo Rural El Zumbido la sede SAN JUANCITO ARRIBA (205665001084).

En atención al Decreto número 2021070003899 del 25 de octubre de 2021, se cometieron errores En todo el Artículo 2° al Expresar los Establecimientos Educativos y las sedes no Pertenecen a las Anteriores Instituciones, Anexo Cuadro.



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	C.E.R. PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APOSTOL	C.E.R LOS CERROS DE PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMAGROS	C.E.R EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	COLEGIO CAMILO TORRES	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA

En Realidad, las Sedes que a continuación vamos a citar si pertenecen a los siguientes Establecimientos Educativos y no como allí se expresó.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	C.E.R. PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	C.E.R LOS CERROS DE PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	C.E.R EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003899 del 25 de octubre de 2021, en su Artículo 1° Fila 5 en el sentido de indicar que la Plaza que se traslada en el Municipio de San Pedro de Urabá, no sale de la Institución Educativa Anori sino del Centro Educativo Rural Los Almagros y no como allí se expresó.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003899 del 25 de octubre de 2021, en su totalidad el **Artículo 2°** en el sentido de indicar que las Plazas que se trasladaron al Municipio de San Pedro de Urabá, se cometieron errores al citar mal la Institución Educativa donde pertenece Cada Sede y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Anexo cuadro Corregido donde se indica el Establecimiento Educativo con su Respectiva sede y no como allí se Expresó.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	C.E.R. PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	C.E.R LOS CERROS DE PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	C.E.R EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	$\mathcal{L}^{2}$	3011/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	quasimas.	30/11/20LI
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	Luden Dung.	24-71-2)
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zarate 6.	23-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.